

En la Villa de Toranzo y Salas Capitanes de ella, a
veinte y tres dias del mes de Agosto de mill e setecientos ochenta
y tres años, Vesunto el Consejo de Indias, y Regimiento de ella
Consejo lo honor de Dios, y Comendador de segovia, para
tratar, y conferir las cosas pertenecientes al sueldo
de Antea. Maq. ex hascau, los señores D. Juan,
Pablo de don. y Aceda Abogado del Rey. Consejo. Al
caer Maq. y Capitan de guerra, de la p. de Silo, Catalle
los Capitanes que han de ser, D. Juan de Segor. Maq.
Procurador de Indias del Comar, y estando asi juntos a
Consejo lo siguiente

Indicaciones En este Ayuntamiento se ha hecho por parte un
Real Decreto de S. M. que dice que de S. M. Real
20. de que sigue. Mandado Comunica por el Real,
y saca Consejo de ella, y de S. M. de S. M.
Real, de que sigue. Su Secretario, en orden
a que habiéndose la Real de S. M. y para
la Real, próxima a los Reales de S. M.
Setubien adios las mas rendidas por medio
de Indias, y para que Publicas y Generales en
Monasterio de San Francisco de Asis, Preve
la Indiferencia de la Real, Acordó el que para asi
Procurado Sepa el Competente Real de Indias del
Cura de Indias de esta Real, por medio de los señores
D. Juan de Segor. Maq. y D. Juan. Casado de Indias
Comendador que asi se ha acordado, para que por
su medio se libere de las misas de Indias
con los gastos que corresponden, a fin de conseguir

l
tlo
um
red
174
e
n
e
ic
n

